

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 00'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo concurso se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Seccion Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

PARTE DE INVADIDOS DE VIRUELA.

Día 26 de Noviembre.

PARADINAS.

VARONES.	HEMBRAS.	EDAD.	Naturaleza de la enfermedad.	
			Confuyente.	Discreta.
1	"	32 años.	"	1
"	1	2 "	"	1
"	1	34 "	1	"

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Llamo la atención de los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia para que inmediatamente remitan á este Gobierno los estados decenales correspondientes al segundo semestre del corriente año.

Debo advertir que los que no hayan cumplido con este servicio, si no lo

verifican en término de tercero día les impondré cincuenta pesetas de multa, con la que desde luego quedan conminados.

Segovia 29 de Noviembre de 1887.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—ESTADÍSTICA.

Por circular de este Gobierno de 11 de Octubre último, inserta en el Boletín oficial núm. 123, correspondiente al día 12 del mismo, se concedió á los Alcaldes el plazo de quince días para remitir á esta dependencia una copia del último padrón formado por los Ayuntamientos, según dispone el artículo 17 de la ley municipal vigente.

Cumplido con exceso el referido plazo y no habiéndolo verificado los municipios que se relacionan á continuación, he dispuesto imponerles la multa de 250 pesetas, la cual les será exigida sin excusa ni pretexto alguno si en término de ocho días no se hallan en esta Secretaría las precitadas copias.

Segovia 30 de Noviembre de 1887.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Ayuntamientos que se citan.

- Adrados.
- Aldea del Rey.
- Aldealengua de Pedraza.
- Aldehorno.
- Caballar.
- Cabezuela.
- Cantimpalos.
- Cuéllar.
- Duruelo.
- Encinillas.
- Escalona.
- Fuente el Olmo de Iscar.
- Labajos.
- Marazoleja.
- Mata de Cuéllar.
- Miguelañez.
- Moraleja de Coca.
- Muñoveros.
- Navalmanzano.
- Navas de Oro.
- Orejana.
- Rebollo.
- Sambcal.
- Sanchonuño.
- San Miguel de Bernuy.
- Santínste de San Juan Bautista.
- Valdevacas y Guijar.
- Valledado.
- Yanguas.
- Villaseca.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Minas.

Don Gonzalo Palavicino é Ibarrola, Marqués de Mirasol y Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que con fecha quince del mes y año corrientes y hora de las nueve y media de

su mañana, ha presentado en este Gobierno D. Enrique Gutiérrez de Salamanca, vecino de Madrid, y habitante en la calle de Fomento, número dos, según cédula personal que exhibió, una instancia en la que denuncia un registro minero de hierro y otros metales, con la denominación de "La Infalible,, en término municipal de Arcones, partido judicial de Sepúlveda y en el paraje llamado "Peña del Rayo ó Malcalzada,, lindando por los cuatro aires con terrenos de propios de dicho pueblo.

En dicho término y sitio designados desea adquirir doce pertenencias mineras con el título indicado "La Infalible,, á cuyo efecto verifica la designación del registro en la forma siguiente: "Se tomará como punto de partida ó de referencia la calicata que sirve de base y á la vez punto de partida de la mina "Nuestra Señora de la Natividad,,; desde este punto condirección al Oeste, se tomarán trescientos metros, y se fijará la primera estaca; desde esta, en dirección Sur, se tirará una línea hasta que corte al lado del polígono perímetro de dicha mina "Nuestra Señora de la Natividad,, formado por sus estacas cuarta y quinta, fijando allí la segunda estaca de este registro; desde esta y en dirección Norte, se prolongará asimismo esta línea hasta que corte el lado de la referida mina de "Nuestra Señora de la Natividad,, formado por sus estacas quinta y sexta, y se fijará la tercera estaca de este registro; desde esta y coincidiendo con el lado de la refe-

rida mina formado por las estacas quinta y sexta, se fijará la cuarta estaca de este registro al lado de la quinta de la indicada mina, y considerando unido este punto con la segunda estaca de este registro, queda formado un triángulo por las estacas dos, tres y cuatro del mismo.,,

Y de conformidad con lo que dispone la vigente ley de minas, en su artículo 22 y habiendo entregado en este Gobierno la correspondiente carta de depósito expedida con fecha veinticuatro del actual, para responder de los gastos de demarcación, se ha acordado por este Gobierno admitir la instancia de registro de que va hecho mérito, salvo mejor derecho.

Lo que se hace público en este *Boletín oficial* en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la referida ley para conocimiento de los que se crean con algún derecho, ya á la propiedad de la superficie del terreno que va demarcado, ó ya á la del registro minero que se pretende adquirir por el solicitante; debiendo prevenir á los que tengan que hacer alguna oposición á dicho registro, en uno ú otro concepto, han de formalizar aquella en este Gobierno ó en la Secretaría del Ayuntamiento de Arcones, para que produzca efectos legales dentro de los sesenta días de la fecha de la publicación de este edicto.

Segovia 26 de Noviembre de 1887.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Minas.

Don Gonzalo Palavicino é Ibarrola, Marqués de Mirasol y Gobernador civil de esta provincia

Hago saber: Que con fecha quince del mes y año corrientes y hora de las nueve y media de su mañana, ha presentado en este Gobierno D. Enrique Gutiérrez de Salamanca, vecino de Madrid y habitante en la calle de Fomento, número dos, según cédula personal que exhibió, una instancia en la que denuncia un registro minero de mineral de hierro y otros metales con la denominación de "La Brujula," en término municipal de Arcones, partido judicial de Sepúlveda y en el sitio nombrado "Peña del Rayo ó Malcalzada,," lindando

por los cuatro aires con terrenos del común del indicado pueblo de Arcones.

En dicho término y sitio designados, desea adquirir cuarenta pertenencias mineras con el título enunciado de "La Brujula,," á cuyo efecto verifica la designación del registro en la forma siguiente: "Se tomará como punto de partida ó de referencia la calicata que sirve de base y á la vez punto de partida de la mina "Nuestra Señora de la Natividad,," desde este punto y en dirección Norte, se tomarán mil doscientos metros y se fijará la primera estaca; desde ésta, en dirección Este, se tomarán trescientos metros y se fijará la segunda estaca; desde esta, en dirección Sur, se tirará una línea hasta que corte el lado ó su prolongación de la mina "Nuestra Señora de la Natividad,," formado por sus estacas séptima y octava y se colocará la tercera estaca de este registro; después, volviendo al sitio de la primera estaca, se prolongará una línea en dirección Oeste, tomando sobre la primera trescientos metros y se colocará la cuarta estaca; desde ésta, en dirección Sur, se dirigirá una línea hasta que corte el lado ó su prolongación de la referida mina "Nuestra Señora de la Natividad,," formado por las estacas sexta y séptima y se fijará la quinta estaca de este registro; esta estaca se considerará unida con la séptima de dicha mina "Natividad,," y ésta, con la tercera de este registro y quedará cerrado un polígono de cinco lados, objeto de esta denuncia.,,

Y de conformidad con lo que dispone la vigente ley de minas en su art. 22 y habiendo entregado en este Gobierno la correspondiente carta de depósito fechada en veinticuatro del actual para responder de los gastos de demarcación de este registro, se ha acordado por este Gobierno admitir la instancia de que va hecho mérito, salvo mejor derecho.

Lo que se hace público en este *Boletín oficial* en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la referida ley para conocimiento de los que se crean con algún derecho, ya á la propiedad de la superficie del terreno demarcado, ó ya á la del registro minero que se pretende adquirir por el solicitante; debiendo prevenir á los que tengan que hacer alguna oposición á dicho registro en uno ú otro concepto, han de formalizar aquella en este Gobierno ó

en la Secretaría del Ayuntamiento de Arcones, para que produzca efectos legales dentro de los sesenta días de la fecha de la publicación de este edicto.

Segovia 26 Noviembre de 1887.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de mil pinos del monte "Aguas vertientes,," de los propios del Espinar, celebrada el 3 del actual simultáneamente en la indicada villa y este Gobierno civil, se anuncia un nuevo remate para el día 14 de Diciembre próximo y hora de once á doce de su mañana, que deberá tener lugar en igual forma que los anteriores celebrados para el mismo aprovechamiento.

Tanto los pliegos de condiciones como los tipos de tasación de los tres lotes, en que los mil pinos se hallan divididos, serán los mismos que sirvieron para la última subasta.

Segovia 29 de Noviembre de 1887.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.

Negociado 4.º—Núm. 88.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad en telegrama de ayer me dice lo que sigue:

Sírvase V. S. ordenar la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Zaragoza, Manuel Abad, de 26 años, soltero, natural de Olmos, cara afeitada, ojos negros, viste gorra de paño con visera, chaqueta blanca de hilo, chaleco y pantalón de paño verde y alpargatas blancas cerradas; Manuel Ramiro, de 31 años, vizco, viste boina azul, chaqueta de paño pardo, pantalón castor de lana, camisa de color con motas negras, alpargatas abiertas; Angel Infante Serrano, de 30 años, natural del Romeral, con barba reciente, viste gorra de paño negro, americana de castor oscura, con listas blancas, chaleco de paño fino negro, pantalón de castor de algodón, rayado entreclearo, alpargatas blancas con punteras reformadas; Florencio Martínez, de 23 años, cara afei-

tada, viste gorra de paño negro, chaqueta tricót con listas moradas y pantalón negro rayado, botas viejas.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y agentes de mi autoridad, procedan sin demora á la busca y captura de dichos sujetos y caso de ser habidos ponerlos á disposición de este Gobierno con las seguridades debidas.

Segovia 29 de Noviembre de 1887.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.

Negociado 4.º—Núm. 89.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad en telegrama de ayer me dice lo que sigue:

Sírvase V. S. ordenar la busca y captura de D. Tomás Suarez Díaz, ex-Director de Cárceles, de 23 años, soltero, estatura regular, pelo negro, frente despejada, ojos grandes, bigote y perilla castaño oscuro, color bueno, viste decentemente.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y agentes de mi autoridad, procedan sin demora á la busca y captura de dicho sujeto y caso de ser habido ponerle á mi disposición.

Segovia 20 de Noviembre de 1887.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MIRASOL.

Junta provincial del Censo de población.

CIRCULAR.

Con objeto de llevar á efecto lo dispuesto en el art. 14 de la Instrucción de 20 de Septiembre de 1887, es preciso que los Alcaldes se atengan á lo prevenido en la circular publicada en 21 del corriente por la oficina de trabajos estadísticos, y especialmente en la disposición 5.ª de dicha circular; pues de lo contrario las cédulas del censo serán conducidas á los Ayuntamientos por comisionados especiales á cuenta y cargo de los Presidentes de las Juntas municipales del Censo que no hubieren cumplido lo preceptuado.

Segovia 29 de Noviembre de 1887.—El Gobernador Presidente, El Marqués de Mirasol.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Segovia.

Practicada por esta oficina la liquidación de las cantidades que corresponde percibir á los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia que á continuación se expresan, por el 1 por 100 de formación de matriculas de la contribución industrial correspondientes al año económico de 1836-37, se previene á los referidos Alcaldes y Secretarios que, á contar desde el día 5 de Diciembre próximo hasta el 31 inclusive, deberán presentarse en la Intervención de Hacienda para que por la Tesorería les sean abonados los premios de que se trata.

PUEBLOS.	Ingresos verificados.		Premio de 1 por 100 de formación de matriculas.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Abades	864	61	8	65
Adrada de Pirón	111	03	1	11
Adrados	147	23	1	47
Aguilafuente	882	63	8	83
Aillón	2.064	30	20	64
Alconada	70	26	7	0
Aldea del Rey	337	66	3	33
Aldealcorbo	58	32	5	3
Aldealengua de Pedraza	119	39	1	19
Aldealengua de Sta. María	59	29	5	9
Aldeanueva la Serrezuela	56	46	5	7
Aldeanueva del Codonal	153	03	1	53
Aldeanueva del Monte	57	13	5	7
Aldeasofía	106	41	1	07
Aldehorno	203	64	2	03
Aldehuela del Codonal	37	03	3	7
Aldeonsancho	101	83	1	02
Aldeonte	43	11	4	3
Anaya	103	12	1	03
Año	144	27	1	44
Aragoneses	377	36	3	77
Arahetes	25	59	2	6
Arcones	42	37	4	2
Arevalillo	94	34	9	4
Armuña	184	82	1	85
Arroyo de Cuellar	53	33	5	3
Balisa	83	07	8	3
Barbolla	193	33	1	99
Basardilla	3	50	0	4
Becerril	152	64	1	53
Bercial	91	24	9	1
Bercimuel	5.857	56	58	53
Bernardos	69	80	7	0
Bernuy de Coca	213	43	2	13
Bernuy de Porreros	376	25	3	76
Boceguillas	218	64	2	19
Brieva	251	11	2	51
Caballar	107	65	1	03
Cabañas	235	86	2	36
Cabezuela	137	32	1	37
Calabazas	120	62	1	30
Campo de Cuellar	193	45	1	93
Campo de San Pedro	917	92	9	18
Cantalejo	501	56	5	01
Cantimpalos	197	46	1	97
Carbonero de Ahusin	2.685	76	26	83
Carbonero el Mayor	407	28	4	07
Carrascal del Rio	33	05	3	3
Cascajares	160	44	1	61
Casla	187	58	1	83
Castillejo de Mesleón	49	40	4	9
Castrillo de Sepúlveda	14	80	1	5
Castro de Fuentidueña	9	43	0	9
Castrojerme	29	26	2	9
Castroserna de Arriba	35	32	3	5
Castroserracin	285	73	2	86
Cajillo de la Torre	103	09	1	03
Cerezo de Abajo	361	64	3	62
Cerezo de Arriba	14	32	1	4
Cilleruelo de San Mamés	60	37	6	0
Ciuelos de Coca	34	16	3	4
Cobos de Fuentidueña	90	10	9	0
Cobos de Segovia	1.672	78	16	73
Coca	429	23	4	29
Codorniz	105	67	1	06
Collado Hermoso	93	11	9	3
Condado de Castilnovo	94	81	9	5
Corral de Aillón				

Cozuelos de Fuentidueña	154	46	1	55
Cubillo	10	74	1	1
Cuellar	4.596	97	46	97
Cuesta	265	16	2	65
Cuevas de Provanco	142	45	1	43
Dahesa	41	50	4	2
Domingo García	34	91	3	5
Donhierro	53	94	5	7
Duraton				
Duruelo	215	44	2	15
Encinas	140	04	1	40
Eucinillas	96	96	9	7
Escalona	1.880	47	18	80
Escarabajosa de Cabezas	363	14	3	73
Escobar	400	92	5	5
Espinar	3.536	22	35	36
Espirdo	33	39	3	3
Estebanvela	230	26	2	30
Etreros	228	85	2	29
Fresneda de Cuellar	359	01	3	59
Fresnillo de la Fuente	171	45	1	71
Fresno de Cantespino	327	82	3	28
Frumales	200	51	2	2
Fuente de Santa Cruz	570	79	5	71
Fuente el Olmo de Fuent.	232	07	2	32
Fuente el Olmo de Iscar	140	57	1	40
Fuentemilanos	329	34	3	30
Fuentemizarra	39	27	3	9
Fuentepelayo	2.404	95	24	05
Fuentepeñel	80	12	8	0
Fuenterrebollo	179	87	1	80
Fuentesauco	137	50	1	38
Fuentes de Cuellar	27	26	2	7
Fuentesoto	143	89	1	44
Fuentidueña	230	68	2	31
Gallegos	203	61	2	07
Garcillan	475	95	4	76
Gemeniño	121	07	1	21
Gomezerracin	232	70	2	33
Grado	101	47	1	02
Grajera	96	84	9	7
Higuera	81	67	8	2
Hinojosas				
Hoyuelos	161	72	1	62
Huertos	524	31	5	24
Chaño	256	59	2	57
Chatun	53	03	5	8
Ituero	50	35	5	0
Juarros de Riomoros	141	36	1	41
Juarros de Voltoya	174	34	1	74
Labajos	363	84	3	69
Laguna Contreras	320	35	3	21
Laguna Rodrigo	16	57	1	7
La Losa	70	40	7	0
Languilla	150	52	1	51
Lastras de Cuellar	316	83	3	17
Lastras del Pozo	58	18	5	8
Lastrilla	230	97	2	31
Linares	88	06	8	8
Losana	78	10	7	8
Lovingos	18	87	1	9
Maderuelo	358	57	3	58
Madriguera	313	43	3	13
Madrona	555	12	5	55
Marazoleja	249	14	2	49
Marazuela	66	07	6	6
Martin Miguel	343	51	3	44
Martin Muñoz la Dahesa	120	03	1	20
Martin Muñoz las Posadas	861	65	8	62
Marugan				
Matabuena	120	52	1	20
Mata de Cuellar	292	08	2	92
Matilla	302	17	3	02
Melque	186	74	1	90
Membibre	93	36	9	3
Miguelañez	465	87	4	66
Miguel Ibañez	93	99	9	8
Montejo de la Serrezuela	232	75	2	33
Montejo de Arévalo	274	28	2	74
Monterrubio	108	93	1	09
Montuenga	162	88	1	63
Moral	53	91	5	4
Moraleja de Coca	139	16	1	39
Moraleja de Cuellar	58	09	5	8
Mozoncillo	1.366	72	13	67
Muñopedro	542	57	5	43
Muñoveros	223	28	2	23
Muyo				
Narros	190	92	1	91
Nava de la Asunción	1.642	70	16	43
Navafria	750	81	7	51
Navalilla	58	55	5	9

Navalmanzano	1.034	24	10	31
Navares de Ayuso	27	55	2	3
Navares de Enmedio	358	12	3	58
Navares de las Cuevas	243	80	2	49
Navas de Oro	654	71	6	55
Navas de San Antonio	1.085	90	10	86
Negredo				
Nieva	298	12	2	98
Ochando	54	43	5	4
Olombrada	323	77	3	24
Onrubia	365	66	3	66
Ontalvilla	406	97	4	07
Ontanares	90	49	9	0
Ontoria	818	04	8	18
Orejana	94	57	9	5
Ortigosa del Monte	111	65	1	12
Ortigosa de Pestaño	29	31	2	9
Otero Herreros	1.142	31	11	42
Otones	121	42	1	21
Pajarejos	45	11	4	5
Pajares de Fresno	176	44	1	76
Palazuelos	872	03	8	72
Paradinas	191	55	1	92
Pedraza	756	69	7	57
Pelayos	7	55	0	8
Perorrubio	167	48	1	67
Pinarejos	43	24	4	3
Pinarnegrillo	342	12	3	42
Pinilla Ambroz	190	47	1	90
Pradales	207		2	07
Prádena	710	17	7	10
Puebla de Pedraza	33	96	3	4
Rapariegos	252	82	2	53
Rebollo	2	37	0	2
Remondo	62	62	6	3
Revenga				
Riaguas de San Bartolomé	98	51	9	8
Riahuelas	39	70	4	0
Riaza	6.316	51	63	17
Ribota	19	52	5	0
Riofrio de Riaza	37	98	3	8
Roda	240	96	2	41
Sacramenia	467	37	4	67
Salceda	111	28	1	11
Saldaña de Riaza	64	95	6	5
Samboal	127	37	1	27
Sanchoñuño	180	31	1	80
San Cristóbal de Cuellar	31	97	3	2
San Cristóbal de la Vega	382	04	3	82
Sangarcía	1.692	51	16	93
San Idefonso	14.963	15	149	63
San Martín y Mudrián	63	23	6	3
San Miguel de Bernuy	146	67	1	47
San Pedro de Gaillos	57	57	5	8
Santa María de Nieva	4.618	55	46	19
Santa María de Riaza	83	92	8	4
Santa Marta	16	04	1	6
Santibañez de Aillón	327	49	3	27
Santiuste de Pedraza	138	67	1	39
Santiuste S. Juan Bautista	748	78	7	49
Santo Domingo de Pirón	86	91	8	7
Santo Tomé del Puerto	225	99	2	26
Sauquillo de Cabezas	544	38	5	44
Sebúlcor	156	61	1	57
Sepúlveda	10.637	81	106	98
Sequera de Fresno	230	26	2	30
Serracin				
Siguero	76	48	7	6
Siguero	9	94	9	0
Sotillo				
Sotosalvos	113	75	1	14
Tabanera la Luenga	94	78	9	5
Tabladillo	109	01	1	09
Tolocirio	65	03	6	5
Torreadrada	86	86	8	7
Torrecaballeros	487	19	4	87
Torrecilla del Pinar	171	05	1	71
Torreiglesias	618	58	6	19
Torrevalde San Pedro	264	82	2	65
Trescasas	202	04	2	04
Turégano	2.180	24	21	80
Turrubuelo	15	31	1	5
Urueñas	241	18	2	41
Valdeprados	24	93	2	5
Valdesimonte	87	74	8	7
Valdevacas de Montejo	96	81	9	7
Valdevacas y el Guijar	47	87	4	8
Valdevarnés	115	50	1	15
Valseca	873	49	8	73
Valtiendas	143	74	1	44
Valverde	896	56	8	97
Valvieja	126	24	1	26

Valle de Tabladillo.....	408'35	4'08	Villacorta.....	19,86	20	Zamarramala.....	832,39	8,32
Valladolid.....	970'12	9'70	Villagonzalo.....	35,25	35	Zarzuela del Monte.....		
Valleruela de Pedraza...	51'89	52	Villar de Sobrepeña.....	49,53	50	Zarzuela del Pinar.....	756,72	7,57
Valleruela de Sepúlveda..	128'31	1'28	Villaseca.....	64,42	64			
Vegafria.....	73'63	74	Villaverde de Iscar.....	141,50	1,42			
Veganzones.....	240'85	2'41	Villaverde de Montejo...	53,70	54			
Vegas de Matute.....	53'49	53	Villeguillo.....	333,63	3,34			
Ventosilla.....	32'70	33	Villoslada.....	21,93	22			
Villacastin.....	1.429'42	14,29	Yanguas.....	265,41	2,65			
						TOTAL.....	123.544'89	1.235'45

Segovia 24 de Noviembre de 1887.—José Martínez Tristán.

Distrito electoral de Diputados provinciales de Sepúlveda.

Año de 1887.

RELACION de altas y bajas del censo electoral de dicho distrito ocurridas hasta al día de la fecha, que con referencia al protocolo ó matriz del registro, obra en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de la ley de 28 de Diciembre de 1878 y á los efectos del artículo 55 y siguientes de la misma.

SECCIONES.	ELECTORES inscritos en la lista del censo que han fallecido.	ELECTORES que han perdido su domicilio dentro del distrito.
<i>Sepúlveda</i>	Benito Poza. Epifanio Casado Arranz. Roman Fuentenebro Martin. Diego García Cid. Damian Herrero Ortega. Lorenzo Merino. Lorenzo Orcajo Bartolomé. Pedro Rodrigo Sastre. Eusebio Serna Mata. Nicolás Agueda Martin. Felipe Benito Llorente. Juan Casla de Pedro. Gregorio Casla Perez. Manuel Estebaranz Esteban. Blas Estebaranz Huerta. Juan Gilarranz Casado. Juan Gilarranz Miguel. Sebastian Miguel Ruiz. Gregorio Martin Perez. Manuel Ruiz Miguel. Angel Sanz Tomé. Basilio	Anton Cebollero Vicente Lopez de Frutos José
<i>Bercimuel</i>	Martin Herrero. Félix	
<i>Condado de Castilnovo</i>	Asenjo Esteban. Elias Alonso de Diego. Marcelino Estebaranz Gil. Eugenio Gil Berzal. Calixto Matias Fernandez. Bonifacio Alvaro Benito. Frutos Alvaro Garcia. Francisco Castro Merino. Agustin Gonzalez Martin. Mariano Matesanz Alvaro. José Matesanz Alvaro. Julian Martin Gil. Leandro Matesanz de Antonio. Rufino Perez Martin. Epifanio Sanz Martin. Anastasio Sacristan Potente. Gabriel San Juan Martin. Hilario Sanz Mate. Nicolás Truchado Benito. Leonardo Vega Sanz. José	Estebaranz Ballesteros. Fernando Frutos Casado. Emilio Fuentenebro Traperó. Francisco Heras Soto. Mariano Martin Baeza. Bernardo Perez Gilarranz. Bernardo Sanchez Perez. José
<i>Fuenterrebollo</i>		
<i>Pajarejos</i>		
<i>Prádena</i>		Berzal Gomez. Sebastian Gonzalez Martin. Eugenio Martin Ramos. José Municio Moral. Frutos Matesanz y Matesanz. Pablo Perez Martin. Alejandro Yagüe Perez. Antonio

Idem id. Bruno López Díaz, natural de Solanas, provincia de Burgos.
Cabo segundo Miguel Lorca Iturburi, natural de Albazuza, provincia de Navarra.
Guardia segundo Pedro Gorostiaga Irigoyen, natural de Laguardia, provincia de Alava.
Idem id. Máximo José Expósito, natural de Fregenal, provincia de Badajoz.
Idem id. Juan Lamela Serrano, natural de Hurrera, provincia de Jaén.
Idem id. Elias López Cano, natural de Olmedo, provincia de Valladolid.
Idem id. Santiago Lozano Cano, natural de Mudénilla, provincia de Córdoba.
Corneta Pascual Barberá Abella, natural de Cuevas, provincia de Castellón.
Guardia segundo Nicanor Baraja Santiago, natural de Romero, provincia de Madrid.
Idem id. Francisco Bomiso Navas, natural de Puerto de Santa María, provincia de Cádiz.
Idem id. Tomás Vazquez Iglesias, natural de Labanorido, provincia de Orense.
Cabo primero Alejandro Vidaura Echevarria, natural de Toróes, provincia de Alava.
Guardia segundo Pedro Cañete Rueda, natural de Villa del Rio, provincia de Córdoba.
Idem id. Antonio Cortés Rodríguez, natural de Churriana, provincia de Granada.
Idem id. José Coronado Román, natural de Málaga.
Idem id. Vicente Cutillat Claret, natural de Fach, provincia de Barcelona.
Idem id. José Claramonte Lloret, natural de Igualada, provincia de Barcelona.
Idem id. José Cruz Nieves, natural de Ferrol, provincia de la Coruña.
Idem id. Antonio Díaz Estéban, natural de Grandialite, provincia de Orense.
Idem id. Ruperto Díaz Ríos, natural de San Cristóbal, provincia de Lugo.
Idem id. Inocencio Diaz Fernández, natural de Canellas, provincia de Oviedo.
Idem id. Juan Diaz Pereiro, natural de Ricarda, provincia de Orense.
Idem id. Miguel Diaz Leal, natural de Almeria.
Cabo segundo Saturnino Diaz Gutiérrez, natural de Bustiguada, provincia de Santander.
Guardia segundo José Roldán Campo, natural de Couceiro, provincia de la Coruña.
Idem id. Silvestre Fabregat Beltrán, natural de Benasal, provincia de Castellón.
Idem id. José Ros Playa, natural de Palma, provincia de Murcia.
Cabo segundo Vicente Falso Marti, natural de Portell, provincia de Castellón.
Guardia segundo José Calderón Fernández, natural de Candónido, provincia de León.

NOTA. No se han podido tomar en consideración las bajas y altas de los pueblos de Aldeonsancho, Arcónes y Santo Tomé, por falta de los documentos que las justifiquen.
Sepúlveda veintitres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—La Junta inspectora, Casimiro de Montalbán.—Luis Sánchez de Toledo.—Braulio Abad.—Lorenzo Cristóbal Martín.—Venancio Barrero.

Ministerio de la Guerra.
Inspección de la Caja general de Ultramar.
Negociado de conversión.
Habiéndose recibido en este centro los ajustes rectificadas y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882,

deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Comandancia de la Guardia civil de la Habana.
Sargento primero Joaquín Aberola Morán, natural de Villena, provincia de Alicante.
Guardia segundo Antonio Heras Izquierdo, natural de Villán, provincia de Burgos.
Cabo primero Antonio López Vizcaino, natural de Madrid.
Guardia primero Marcelino González Jacomé, natural de Forcas, provincia de Orense.
Idem segundo Valeriano Iglesias Vilaríño, natural de Albicente, provincia de Pontevedra.

(Se continuará.)
IMPRENTA PROVINCIAL.